



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 04/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0301-12-191

**VERIFICADA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA FRANCISCO
MORAZÁN, ESCUELA ARTURO FLORES E INSTITUTO
POLIVALENTE LEJAMANÍ, UBICADOS EN LA ALDEA DE AGUA
SALADA, EN EL MUNICIPIO DE AJUTERIQUE Y EN EL MUNICIPIO
DE LEJAMANÍ, RESPECTIVAMENTE, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 20 de febrero, 2014
Oficio N° 11/2014-DPC

Doctor
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 04/2014-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, realizada en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán de la Aldea de Agua Salada, Escuela Arturo Flores de Ajuterique y en el Instituto Polivalente Lejamani, Lejamani, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 86, 87, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

 DPC-DCSD



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán de la Aldea de Agua Salada, Escuela Arturo Flores del municipio de Ajuterique y en el Instituto Polivalente Lejamaní, ubicado en el municipio de Lejamaní, Departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0301-12-191, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Kenia Yadira Alvarado Padilla, esta nombrada como catedrática de media, pero no se ha presentado a trabajar y ha devengado salarios en tres centros educativos (CEB Francisco Morazán, Escuela Arturo Flores e Instituto Polivalente Lejamaní).

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si efectivamente la señora Kenia Yadira Alvarado Padilla esta nombrada en los tres centros educativos (CEB Francisco Morazán, Escuela Arturo Flores e Instituto Polivalente Lejamaní).
2. Verificar el cumplimiento del horario y funciones de la señora Kenia Yadira Alvarado Padilla en los centros educativos de acuerdo al nombramiento.
3. Obtener el detalle de los valores pagados a la señora Kenia Yadira Alvarado Padilla.
4. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL CON CARGO DE DOCENCIA ASIGNADO EN FUNCIONES EN LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE COMAYAGUA

La señora Kenia Yadira Alvarado Padilla fue nombrada en diferentes centros educativos, conforme a los siguientes Acuerdos de Nombramiento Interinos:

N°	Fecha	Acuerdo	Vigencia		Institución	Nombramiento	Horas	Observaciones
			Del	Al				
1	23/08/2010	3558-DDEC-03-2010	01/08/2010	31/01/2011	CEB Francisco Morazán	Interino	30	Jornada Matutina
2	12/07/2011	58241-SE-2011-03	26/04/2011	26/07/2011	Escuela Arturo Flores	Interino		Maestra Auxiliar
3	10/08/2011	65857-SE-2011-03	27/07/2011	28/10/2011	Escuela Arturo Flores	Interino		Maestra Auxiliar
4	24/02/2012	3401-SE-2012-03	01/03/2012	30/11/2012	Instituto Polivalente Lejamaní	Interino	36	Jornada Matutina
5	21/08/2012	2353-DDEC-03-2012	01/09/2012	Indefinido	Escuela Berta Lainez de Castañeda	Permanente		Nombramiento como Directora, el cual quedó sin valor y efecto en virtud de disposición emitida por la Secretaría según Acuerdo Ejecutivo PCM-029-2012, mediante el cual se prohíben los nombramientos a partir del 01 de septiembre de 2012. 1/
6	28/08/2012	2513-DDEC-03-2012	01/09/2012		Instituto Polivalente Lejamaní		36	Cancelación de Acuerdo, que de igual forma quedó sin valor en virtud de la descrito en el numeral 5.

1/ Información proporcionada s/Oficio N° 0389 D.D.E.C.-03-2013

A fin de comprobar el cumplimiento de horario y funciones de parte de la señora Alvarado Padilla, se visitaron los centros educativos, obteniendo las siguientes constancias:

- El señor Miguel Antonio Matute Bustillo en su condición de Subdirector del Centro Básico Francisco Morazán de la Aldea de Agua Salada manifestó: "... por este medio hago constar que la señora: Kenia Yadira Alvarado Padilla nunca ha laborado en este centro educativo".
- La licenciada Nery Nereida Vargas en su condición de Directora de la Escuela Urbana Mixta Arturo Flores, ubicada en el Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua "**Hace Constar Que: la Maestra Kenia Yadira Alvarado Padilla, nunca ha laborado en este Centro Educativo como docente de planta solamente cubrió una licencia por enfermedad de la profesora Ana María Castillo Marroquín, correspondiente a los meses del 15 de agosto al 15 de octubre del año dos mil once**".
- El licenciado Marvin Edgardo Palomo Padilla en su condición de Director del Instituto Polivalente Lejamaní, del municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua, "...por este medio hace Constar: Que **KENIA YADIRA ALVARADO PADILLA**, no ha laborado en este Centro Educativo".

Al consultar en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, sobre la situación laboral de la señora Alvarado Padilla, fue entregada la **Resolución N° 0231-SE-10**, emitida el 29 de julio de 2010, mediante la cual el Secretario de Estado en el Despacho de Educación **RESUELVE:**

2).- *“Asignar funcionalmente a la Licenciada **KENIA YADIRA ALVARADO PADILLA**; en el cargo de Oficial Jurídico de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Comayagua, a partir del día 02 de agosto del presente año, por mientras se requiera sus servicios.”*

Posteriormente mediante **Resolución N° 0066-D.D.E.C.-03-2012** del 01 de marzo del año dos mil doce la Dirección Departamental de Educación de Comayagua **RESUELVE** **“PRIMERO:** *Asignar en funciones como Oficial Jurídico de esta Dirección Departamental de Comayagua a partir del día 01 de Marzo del 2012 a la Licenciada **KENIA YADIRA ALVARADO PADILLA**.*

SEGUNDO: *La Licenciada **KENIA YADIRA ALVARADO PADILLA**. Deberá cumplir con el horario que para los de Servicio Civil tiene establecido el Estado de Honduras.”*

Al respecto, el señor Rubén Darío Maldonado Bonilla en su condición de Director Departamental de Educación de Comayagua en Oficio N° 0009-D.D.E.C.-03-2014, notifica que la Docente **KENIA YADIRA ALVARADO PADILLA**, *“ según resolución Ministerial se ha estado desempeñando como oficial jurídico de esta Dirección Departamental de Educación de Comayagua desde el 02 de agosto del 2010 y de forma ininterrumpida hasta el 31 de enero de 2013, y en virtud que la estructura presupuestaria de Oficial Jurídico de esta Dirección Departamental de Comayagua fue cancelada desde el año 2007 se le ha estado pagando por estructuras presupuestarias de diferentes Centros Educativos incluyendo el Instituto Polivalente Lejamani del Municipio de Comayagua.”*

En la revisión del libro de asistencia diaria que se maneja en la Dirección Departamental de Educación, se constató el registro de asistencia de la docente en esta Dirección.

Las Resoluciones **N° 0231-SE-10** y **N° 0066-D.D.E.C.-03-2012** fueron emitidas invocando los Decretos 34-96 y 162-96 referentes a la creación y funcionamiento de las Direcciones Departamentales.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán, Escuela Arturo Flores e Instituto Polivalente Lejamaní de la ciudad de Comayagua, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. A la señora Kenia Yadira Alvarado Padilla se le concedieron Acuerdos Interinos en el Centro de Educación Básica Francisco Morazán, Escuela Arturo Flores e Instituto Polivalente Lejamani, como docente con horas clases frente alumnos.
2. En visita al Centro de Educación Básica Francisco Morazán, Escuela Arturo Flores e Instituto Polivalente Lejamani los directores de los centros educativos hacen constar que la docente Alvarado Padilla nunca laboró en los centros educativos.
3. La Dirección Departamental de Educación de Comayagua emitió las Resoluciones N° 0231-SE-10 y N° 0066-D.D.E.C.-03-2012, en las que resuelve asignar en funciones a la docente Kenia Yadira Alvarado Padilla en el cargo de Oficial Jurídico en esta Dirección.
4. El señor Rubén Darío Maldonado Bonilla en su condición de Director Departamental de Educación de Comayagua notifica que la Docente **KENIA YADIRA ALVARADO PADILLA**, según resolución Ministerial se ha estado desempeñando como oficial jurídico de esta Dirección Departamental de Educación de Comayagua desde el 02 de agosto del 2010 y de forma ininterrumpida hasta el 31 de enero de 2013, y en virtud que la estructura presupuestaria de Oficial Jurídico de esta Dirección Departamental de Comayagua fue cancelada desde el año 2007 se le ha estado pagando por estructuras presupuestarias de diferentes Centros Educativos, incluyendo el Instituto Polivalente Lejamani del Municipio de Comayagua.
5. Las Resoluciones **N° 0231-SE-10 y N° 0066-D.D.E.C.-03-2012** fueron emitidas invocando los Decretos 34-96 y 162-96 referentes a la creación y funcionamiento de las Direcciones Departamentales.
6. En la revisión del libro de asistencia diaria que se maneja en la Dirección Departamental de Educación, se constató el registro de asistencia de la docente en esta Dirección.
7. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de los centros educativos CEB Francisco Morazán, Escuela Arturo Flores, Instituto Polivalente Lejamani y la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:

1. Girar instrucciones al Director Departamental de Educación de Comayagua, para que realice las gestiones que correspondan a fin de que la docente Kenia Yadira Alvarado Padilla; se incorpore a cumplir las funciones para las que fue nombrada en el Instituto Polivalente Lejamani; si es que sus servicios no fuesen requeridos en el mismo, efectuar la reasignación a otro centro educativo; o por el contrario nombrarla oficialmente en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, con la estructura presupuestaria correspondiente al puesto a desempeñar.
2. Velar por el cumplimiento de la recomendación formulada.

Tegucigalpa, MDC., 14 de enero de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias